



7081001 - 1200

Favor hacer referencia a este número al dar respuesta

Arauca, 10 de septiembre de 2014

Señor
REPRESENTANTE LEGAL
UNIÓN TEMPORAL COMPLEJO FERIAL ARAUCA
Arauca - Arauca

REF.: EXPEDIENTE RAD. 7081001-816 DEL 05/08/2014
ETAPA AVERIGUACION PRELIMINAR
CONTRA UNIÓN TEMPORAL COMPLEJO FERIAL ARAUCA

Se le comunica la decisión contenida en el Auto 320 del 10 de septiembre de 2014, expedido por la doctora Norma Cecilia Cabrera Pérez, Directora Territorial de Arauca, por medio del cual se dispuso iniciar averiguación preliminar de la referencia.

Lo anterior para que ejerza sus derechos de contradicción y defensa. Puede nombrar defensor para que lo represente en el curso de las diligencias.

Se anexa copia íntegra del acto administrativo en mención.

Cordialmente,



ELEN SHIRLEY ATILÚA C.
Auxiliar Administrativa 4044-14

Anexo(s): un folio

Copia:

Transcriptor: Shirley A.

Elaboró: Shirley A.

Revisó/Aprobó: Norma C.

C:\Users\eatilua\Desktop\CARTAS Y MEMORANDOS\PROCESOS ADMINISTRATIVOS\RAD. 568 DEL 09.06.2014.docx



AUTO No. 0320 DE 2014
(10 de septiembre)

LA DIRECTORA TERRITORIAL DE ARAUCA (E)

En uso de sus facultades legales, atendiendo lo dispuesto en el Decreto 4108 del 02 de noviembre de 2011, Resolución 2143 de 2014, Artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, y en especial de las conferidas en la Resolución 1401 de 2007, Decreto 1295 de 1994, Resolución 1016 de 1989, Resolución 2013 de 1986, Resolución 02400 de 1979, Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme la resolución 2143 del 28 de mayo de 2014, artículo 4, numeral 7, corresponde a esta Dirección Territorial conocer y resolver en primera instancia, las investigaciones administrativas por riesgos laborales y salud ocupacional, hoy Seguridad y Salud en el trabajo e imponer las sanciones conforme a lo señalado en el artículo 91 del Decreto 1295 de 1994 y en el artículo 13 de la ley 1562 de 2012 por el incumplimiento a las disposiciones legales sobre el Sistema General de Riesgos Laborales.

En consecuencia,

RESUELVE

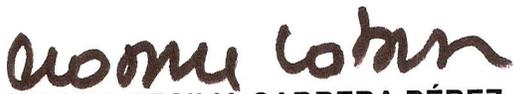
1. ORDENAR el inicio de AVERIGUACIÓN PRELIMINAR en contra de la UNIÓN TEMPORAL COMPLEJO FERIA ARAUCA, identificada con el NIT. 900.675.437-6, representada legalmente por el señor Santiago Sánchez Vesga, con C.C. No. 91.200.629, a fin de verificar el cumplimiento de normas de seguridad, salud en el trabajo y riesgos laborales.
2. VINCULAR a la ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES a la cual se encuentre afiliada la empresa, para establecer el cumplimiento de las actividades señaladas en los artículos 35, 56 y 80 del Decreto Ley 1295 de 1994, en concordancia con las directrices emitidas por la Dirección General de Riesgos Profesionales en la Circular Unificada de 2004, y atendiendo lo dispuesto en la Resolución 1401 de 2007.
3. ASIGNAR al doctor CARLOS ALBERTO MERCHAN ESPINDOLA, Inspector de Trabajo de esta Dirección Territorial, para que adelante la correspondiente AVERIGUACIÓN PRELIMINAR, conforme al artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, que permita determinar si existe o no merito para formulación de cargos por incumplimiento de las normas de seguridad, salud en el trabajo y riesgos laborales, y si es del caso adelantar la



correspondiente investigación administrativa dentro de los términos de ley, con la proyección del Acto Administrativo a que haya lugar.

4. El funcionario comisionado decretará las pruebas conducentes y pertinentes que considere necesarias practicar o recepcionar, las cuales serán fundamentales para la buena marcha de la averiguación preliminar, según lo dispuesto en el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo ibídem.
5. Ténganse como pruebas los documentos que se adjuntan.
6. Para el cumplimiento de la comisión debe darse estricta observancia a lo dispuesto en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.
7. Se debe comunicar a los jurídicamente interesados la iniciación de la averiguación preliminar mediante el envío por correo de copia del presente Auto, con el fin que ejerzan su derecho de contradicción aportando las pruebas que sean pertinentes al objeto de la presente averiguación preliminar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NORMA CECILIA CABRERA PÉREZ
Directora Territorial de Arauca Encargada

Elaboró: Elen Shirley A.
Revisó/Aprobó: Norma Cecilia C.